



CONTRATO DE SERVICIO DE ENLACE DE DATOS DE RESPALDO PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, DEPENDENCIA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA
No. MJSP-DGME-026/2018

Nosotros, **MAURICIO ERNESTO RAMÍREZ LANDAVERDE**, de [redacted] años de edad, ingeniero mecánico, del [redacted] La [redacted], con documento único de identidad número [redacted] [redacted], actuando en calidad de Ministro de Justicia y Seguridad Pública, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número sesenta y tres, emitido por el señor Presidente de la República el día veintidós de enero de dos mil dieciséis, publicado esa misma fecha en el Diario Oficial número quince, Tomo número cuatrocientos diez; en nombre y representación del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, institución con número de identificación tributaria [redacted] que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **EL MINISTERIO**; y **ÁLVARO JOSÉ MAYORA RE**, de [redacted], abogado, del domicilio de [redacted], departamento [redacted] con Documento Único de Identidad número [redacted] [redacted] actuando en calidad de Apoderado General Administrativo, Mercantil y Judicial de la sociedad **TELEMÓVIL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TELEMÓVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con número de identificación tributaria [redacted] [redacted] personería que acredito y así lo hago constar a través de la copia certificada por notario de Testimonio de Escritura Pública de Poder Administrativo, otorgado en la [redacted] Departamento de [redacted] a las nueve horas con treinta minutos del día veintisiete de julio de dos mil dieciocho, ante los oficios de la Notario Diana Carolina Vega Arias, inscrito en el Registro de Comercio al número treinta del libro un mil ochocientos ochenta y ocho, del registro de Otros Contratos Mercantiles, el treinta de julio de dos mil dieciocho, otorgado a mi favor por el señor Rodolfo Guillioli Schippers en su calidad de Director Financiero y Representante Legal de la

R

sociedad, con el objeto de que en nombre de la sociedad pueda comparecer a celebrar actos como el que ampara este Contrato, que en adelante me denominaré **EL CONTRATISTA**, convenimos en celebrar el presente Contrato de “**SERVICIO DE ENLACE DE DATOS DE RESPALDO PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, DEPENDENCIA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**”, bajo la modalidad de Libre Gestión, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, a su Reglamento, que en adelante se denominará RELACAP, y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA se compromete a prestar el servicio de enlace de datos para veinte (20) oficinas de la Dirección General de Migración y Extranjería, de acuerdo al listado de enlaces establecido en la Cláusula Cuarta del presente instrumento. EL CONTRATISTA deberá proporcionar una herramienta para poder monitorear los enlaces desde cualquier lugar del mundo. EL CONTRATISTA proporcionará los equipos y capacitación necesarios de acuerdo a los términos de referencia y su oferta técnica, con el fin de garantizar su adecuada administración. EL CONTRATISTA responderá de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento, especialmente por la calidad del servicio que brinda y proporcionará todo aquello que sea necesario para el correcto funcionamiento de todos y cada uno de los componentes del mismo.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Los documentos a utilizar en el proceso de esta contratación se denominarán documentos contractuales, que formarán parte integral del Contrato, y por lo menos serán: los términos de referencia; la oferta técnica y económica de EL CONTRATISTA, y sus documentos; las adendas y las resoluciones modificativas, en su caso; las garantías y cualquier otro documento que emanare del presente instrumento.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO. El plazo de este Contrato será contado a partir del día uno de agosto hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho siendo éste prorrogable por mutuo acuerdo de las partes, obligándose las

mismas a cumplir con las condiciones establecidas en este Contrato y demás documentos contractuales.

CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El monto total del servicio objeto del presente Contrato será por la cantidad de **CATORCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$14,396.00)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), y el cinco por ciento (5%) de la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia (CESC), el cual será distribuido de la siguiente manera:

Descripción	Ancho de Banda	Precio Unitario Mensual	Monto Total = (Precio total mensual x 5 meses)
Oficina Central	25 Mbps	\$500.00	\$2,500.00
Oficina Chacra	2 Mbps	\$108.50	\$542.50
Sucursal Santa Ana	2 Mbps	\$108.50	\$542.50
Sucursal Cascadas	2 Mbps	\$108.50	\$542.50
Sucursal Usulután	2 Mbps	\$108.50	\$542.50
Sucursal Pasatiempo	2 Mbps	\$108.50	\$542.50
Sucursal Sertracen	2 Mbps	\$108.50	\$542.50
Sucursal Soyapango	2 Mbps	\$108.50	\$542.50
Sucursal San Miguel	2 Mbps	\$108.50	\$542.50
Sucursal Salvador del Mundo	2 Mbps	\$108.50	\$542.50
Aeropuerto Comalapa	2 Mbps	\$108.50	\$542.50
RPNP	2 Mbps	\$100.00	\$500.00
Frontera El Amatillo	1 Mbps	\$100.00	\$500.00
Frontera Anguiatú	1 Mbps	\$100.00	\$500.00
Frontera La Hachadura	1 Mbps	\$100.00	\$500.00
Frontera Las Chinamas	1 Mbps	\$100.00	\$500.00
Frontera El Poy Citalá	1 Mbps	\$100.00	\$500.00
Frontera Perquín	512 Mbps	\$85.00	\$425.00
Frontera San Cristóbal	512 Mbps	\$85.00	\$425.00
Aeropuerto Ilopango	512 Mbps	\$85.00	\$425.00
TOTAL SIN IVA		\$2,440.00	\$12,200.00
13% IVA		\$317.20	\$1,586.00
CESC		\$122.00	\$610.00
TOTAL IVA Y CESC		\$2,879.20	\$14,396.00

EL MINISTERIO se compromete a cancelar mensualmente a través de la Pagaduría Auxiliar de la Dirección General de Migración y Extranjería, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la entrega del quedan respectivo, previa presentación del

R

comprobante crédito fiscal a nombre de Fondos de Actividades Especiales del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública-Dirección General de Migración y Extranjería y del acta de recepción del servicio respectivo, debidamente firmada y sellada por un representante de EL CONTRATISTA y el Administrador de Contrato.

CLÁUSULA QUINTA: PROVISIÓN DE PAGO. Los recursos para el cumplimiento del compromiso adquirido en este Contrato, provendrán de los Fondos de Actividades Especiales del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública- Dirección General de Migración y Extranjería, con cargo a la Unidad Presupuestaria 81-Prestación de Servicios del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Línea de Trabajo 01-Servicios de Migración y Extranjería.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA en forma expresa y terminante se obliga a proporcionar a EL MINISTERIO, el servicio objeto del presente Contrato de acuerdo a lo establecido en las Cláusulas Primera y Cuarta, garantizando que la calidad del servicio sea de acuerdo a lo ofertado y a las especificaciones técnicas requeridas en los términos de referencia. Para los enlaces el proveedor deberá proporcionar disponibilidad de ancho de banda según demanda de cada uno de los enlaces ofertados equivalentes al menos al 50% del ancho de banda del enlace principal. Cada enlace deberá proporcionar interconexión de dos redes de área local (LAN) tipo Ethernet con protocolo TCP/IP a través de Redes Privadas Virtuales (VPN), a través de medio físico. Redundancia a nivel de medio físico según se requiera. EL CONTRATISTA deberá incluir los equipos necesarios para general la comunicación. El soporte técnico para atención de fallas deberá ser las veinticuatro horas del día y los siete días de la semana en forma ininterrumpida. EL CONTRATISTA deberá proveer una herramienta (como un call-center) que permita reportar y dar seguimiento a los casos que se presenten. Deberá brindar protección eléctrica ante fluctuaciones y cortes de energía de los equipos activos utilizados en el enlace, a través de equipos nuevos. EL CONTRATISTA se obliga a designar un responsable de supervisar periódicamente el servicio para verificar la calidad del mismo. EL CONTRATISTA deberá capacitar a los usuarios administrativos y técnicos en la utilización de las herramientas y manejo del equipo que proporcione. Deberá hacer un Hardening a los equipos de comunicación, control

de acceso (SSH), deshabilitar servicios de protocolos no necesarios, creación de listas de acceso para mitigar ataques de denegación de servicio-IP-Spoofing. La función de respaldo de los enlaces deberá accionarse de forma automática e ininterrumpida, por los equipos respectivos. Cuando se dañe un equipo, o surja una falla de cualquier naturaleza, esta deberá ser resuelta de conformidad a lo indicado en el cuadro detallado de tiempo de restablecimiento, de los términos de referencia. Cuando se dañe un equipo, tiene que ser sustituido en no más de dos horas para el área metropolitana y para las oficinas al interior del país deberá tener como máximo seis horas; para las sucursales, cuatro horas como máximo. Deberá monitorear constantemente los enlaces y notificar al o los contactos que se le proporcionen, si se presenta alguna anomalía. EL CONTRATISTA se obliga a proporcionar el equipo y las tarjetas que sean necesarias para poder conectar los enlaces con las redes locales. Todos los enlaces deberán ser suministrados a través de medios físicos (fibra óptica/cobre).

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS DEL MINISTERIO. PLAZO DE RECLAMOS. EL MINISTERIO se compromete a coordinar mecanismos de trabajo para proporcionar a EL CONTRATISTA la información y el apoyo logístico necesarios, que permita el normal desarrollo de las actividades producto de este Contrato. A partir de la recepción del servicio prestado, EL MINISTERIO tendrá un plazo de veinte (20) días, para efectuar los reclamos respecto a cualquier inconformidad en el mismo. En todo caso, EL CONTRATISTA se compromete a subsanar, en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario, contados a partir de la respectiva notificación por parte de EL MINISTERIO, los vicios o deficiencias comprobados en el servicio objeto del presente Instrumento; caso contrario, se tendrá por incumplido el Contrato y se procederá de acuerdo a lo establecido en los incisos segundo y tercero del Art. 121 de la LACAP.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes a la notificación de la respectiva legalización del Contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar a favor de EL MINISTERIO, en la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en adelante DACI, la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un valor de **DOS MIL OCHOCIENTOS**

Ru

SETENTA Y NUEVE DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,879.20), equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones emanadas del mismo, la cual deberá estar vigente a partir de la fecha de su presentación hasta un mínimo de treinta (30) días posteriores a la fecha de finalización del Contrato o de sus prórrogas, si las hubiere.

CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del administrador del Contrato, Erick Samuel Argueta Trejo, Técnico de la Unidad de Informática y Desarrollo Tecnológico de la Dirección General de Migración y Extranjería, nombrado por medio de acuerdo de nombramiento número ciento setenta y nueve, de fecha veinticuatro de julio de dos mil dieciocho. El administrador del Contrato tendrá las responsabilidades señaladas en los Arts. 82-Bis de la LACAP, 42 inciso tercero, 74, 75, 77, 80 y 81 del RELACAP, así como las establecidas en este Contrato. Corresponderá al administrador del Contrato, en coordinación con EL CONTRATISTA, la elaboración y firma de las actas de recepción del servicio, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Art. 77 del RELACAP. El administrador del Contrato será responsable de informar a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, las omisiones o acciones incorrectas por parte de EL CONTRATISTA en la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES. En caso de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, EL CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que establece la LACAP, las cuales serán impuestas siguiendo el debido proceso. Si EL CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, EL MINISTERIO podrá declarar la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa de conformidad al Art. 85 de la LACAP y además se atenderá lo preceptuado en el Art. 36 de la LACAP.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá modificarse de común acuerdo, por medio de una Modificativa

Contractual, dentro de los límites establecidos en la LACAP y su Reglamento, especialmente a lo previsto en sus artículos 83-A y 83-B, en relación con el artículo 23 letra K, de su Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PRÓRROGA. Previo al vencimiento del plazo pactado, las partes podrán acordar prorrogar el Contrato de conformidad a lo establecido en el Art. 83 de la LACAP y 75 del RELACAP, en tal caso EL MINISTERIO emitirá la resolución de prórroga correspondiente. EL CONTRATISTA, en caso de ser necesario, deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía de cumplimiento de Contrato, según lo indicando por EL MINISTERIO.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN. Queda expresamente prohibido a EL CONTRATISTA traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además, de acuerdo a lo establecido por el inciso segundo del Art. 100 de la LACAP.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. EL MINISTERIO se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato de conformidad a la Constitución de la República, LACAP, RELACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, así como de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. EL CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante, las cuales serán comunicadas por medio de la DACI.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de suscitarse conflictos o diferencias en la ejecución del presente Contrato, se utilizarán los métodos alternativos de resolución de conflictos; y en caso de no resolverse de esa manera se acudirá a la sede judicial de conformidad a lo establecido en el Art. 161 de la LACAP.

Re

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Sin perjuicio de las causales establecidas en la LACAP y el RELACAP, EL MINISTERIO podrá dar por terminado el Contrato por la deficiencia total o parcial en la prestación del servicio. Además, las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a EL CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución realizada. En caso que el Contrato se dé por caducado por incumplimiento imputable a EL CONTRATISTA se procederá de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décima del presente instrumento y en el inciso segundo del Art. 100 de la LACAP.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador y en caso de acción judicial señalan como su domicilio el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales se sujetan.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones entre las partes referentes a la ejecución de este Contrato, deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: para EL MINISTERIO, Alameda Juan Pablo II, Edificio B3, Primer Nivel, Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, y para EL CONTRATISTA, [REDACTED]. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de San Salvador, a los treinta y un días del mes de julio de dos mil dieciocho.-




MAURICIO ERNESTO RAMÍREZ LANDAVERDE,
EL MINISTERIO.

[REDACTED]
ÁLVARO JOSÉ MAYORA RE,
EL CONTRATISTA.

